

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

“CONCURSO ANUAL DE ARTE PARA PERSONAS CIEGAS”

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Concurso anual de arte para personas ciegas”, con el objetivo de garantizar el acceso a la igualdad real de oportunidades conforme lo dispuesto por el artículo 75, inc. 23 de la Constitución Nacional, y promover el arte de los habitantes de la República con disfunción visual.

ARTÍCULO 2°.- Serán Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo y Deportes, quienes deberán reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) desde su promulgación.

ARTÍCULO 3°.- Se establecerán premios en dinero para las siguientes especialidades: escultura, murales y grabado, y las menciones que el jurado del concurso considere pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- El jurado del concurso deberá estar integrado en su mayoría por destacados la materia a evaluar.

ARTÍCULO 5°.- Los montos necesarios para el cumplimiento de la presente ley deben ser establecidos por la autoridad de aplicación y remitidos en partida presupuestaria específica.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

**EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, en sus artículos 2, 3, 4, 5 y 21, justifican la adopción de medidas para corregir la situación de la lucha por la que atraviesan las personas con disfunción visual por velar por sus derechos e instan a los poderes públicos a tomar medidas contra la discriminación, consistentes en exigencias de accesibilidad, ajustes razonables y medidas de acción positiva. Esto está orientado centralmente a la regulación legal del etiquetado accesible de los productos alimenticios y peligrosos, que facilita la total autonomía personal en la vida doméstica y elimina los importantes riesgos para la salud de las personas con discapacidad visual, así como la discriminación que sufren actualmente.

Creemos que debe garantizarse no solo la identificación del producto, sino también el acceso a otros aspectos fundamentales para la seguridad de las personas, pero sobre todo también se debe garantizar su acceso a las artes plásticas, a este último aspecto está referido el presente proyecto de ley.

Las posibilidades del arte háptico no solamente han permitido profundizar los conocimientos acerca de la visión y la cognición humanas, sino que también han efectuado relevantes aportes a la educación de los no videntes, al darles a muchos de ellos la oportunidad de desarrollar sus capacidades para la percepción y creación artísticas.

Dentro de las modalidades de percepción (visual, auditiva, cinestésica), la táctil (de superficie) y la háptica (de forma) se perciben mediante los dedos y la palma de las manos. La táctil tiene lugar cuando se toca una superficie y la sensación que se recibe al hacerlo. La háptica es aquella percepción que se obtiene al abarcar un objeto con los dedos o con toda la mano, una mano envolvente y móvil. De acuerdo con Rudolf Arnheim, la percepción háptica se logra por la cooperación de dos modalidades sensoriales, la cinestesia y el tacto. La primera brinda información sobre el comportamiento corporal, su organización en el espacio, las relaciones entre las fuerzas psicológicas y físicas, mientras que la segunda comunica la manera y el aspecto de las cosas.

Existen principios generales fundamentales para la comprensión de la escultura y también de los dibujos hápticos. En relación con la composición, hay una tendencia hacia la construcción del conjunto a partir de partes independientes; se prefiere comprobar la forma de los elementos para luego arribar al conjunto. En segundo lugar, las representaciones no son copias de los objetos físicos de la naturaleza, sino equivalentes de las propiedades estructurales de dichos objetos.

Además, entre algunos escultores ciegos se ha desarrollado una característica de sumo interés, conocida como "vínculos emotivos", que consiste en utilizar estrías muy pronunciadas para representar las tensiones que van de los ojos a la boca o las que cruzan la frente. Sven Hesselgren sostiene que la diferencia entre esculturas hechas por ciegos de nacimiento y las realizadas por personas que han perdido la vista pone de manifiesto las diferencias entre la percepción visual y la háptica; la forma visual es más íntegra que la háptica; esta, en cambio, se logra parte por parte, aunque esto no impide que los ciegos de nacimiento puedan dar a sus esculturas una fuerte intensidad en la expresión. Asimismo, es necesario señalar que una escultura producida por medio de la percepción háptica está también realizada para una percepción háptica, es decir, en la creación como en la apreciación. Así, la imagen que mis manos reciben de una obra será diferente de la que perciben mis ojos. Hay detalles muy complejos, por ejemplo, que no podemos captar con las manos y, por lo tanto, tampoco crearlos; en este sentido, el artista ciego se encuentra limitado. Sin embargo, estos límites abren otras posibilidades expresivas, otras pautas estéticas propias y exclusivas de la producción de los artistas ciegos. Al respecto, Rudolf Arnheim puntualiza que "del mismo modo que hemos aprendido a atribuir tanto valor al arte de formas elementales como al virtuosismo de algunos estilos más tardíos, la escultura y el gusto por la escultura de las personas invidentes merece ser apreciado en sus propios términos" y que "los profesores de arte para ciegos deberían convencer a los estudiantes de que las pautas estéticas de la sociedad mayoritaria no son automáticamente vinculantes. En lugar de exhortarlos a compensar su falta de visión más allá de lo realmente útil y práctico, deberían animarlos a enorgullecerse de su aportación única a la cultura a la que pertenecen como minoría digna de respeto".

El Ministerio de Salud, el Ministerio de Turismo y Deportes, y el Ministerio de Cultura deben organizar un Concurso Anual de Arte para Personas Ciegas, a exhibir en las Salas de Arte de cada una de las provincias, igualando, promoviendo el arte, con premios importantes que alienten el trabajo creativo de los artistas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL